



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TRASLADOS INSTITUCIONALES

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA**

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	2 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	2
II. HOJA DE FORMALIZACIÓN	3
III. OBJETIVO	4
IV. ALCANCE	4
V. DEFINICIONES	4
VI. MARCO JURÍDICO	4
VII. DESCRIPCIÓN	5
VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA	6
IX. CONTROL DE CAMBIOS	17



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA**

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	3 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA
<p>RÚBRICA</p> <p>José Antonio Gómez Villarreal <i>Director de Justicia Cívica</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>David Caballero Sánchez <i>Secretario de Ayuntamiento</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>Marla Cano Guerra <i>Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos</i></p>



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	4 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. OBJETIVO

El objetivo del Protocolo de Actuación en Traslados Institucionales es establecer lineamientos específicos que sirvan de guía para el personal operativo de la Dirección de Justicia Cívica al efectuar un traslado institucional para las personas presuntas infractoras que requieran asistir a una institución debido a una canalización o Medida Cívica. El proceso deberá considerar las condiciones en las que se encuentra la persona y las posibilidades de juzgado cívico para realizar el traslado correspondiente.

IV. ALCANCE

El Protocolo está diseñado para atender a las personas presuntas infractoras que requieran acudir a una institución para el cumplimiento de una canalización o medida cívica establecida por el/la juez/a cívico/a que celebró su audiencia. De igual forma proporcionar alternativas de traslado en casos específicos que requieran una atención inmediata y se encuentre en las posibilidades del juzgado cívico.

Se destaca que este, es un servicio que deberá valorarse según el caso que lo requiera, lo anterior derivado de un análisis de caso y riesgos posibles.

V. DEFINICIONES

ADOLESCENTE. Persona 12 años y menor a 18 años.

CADS. Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento.

DIF Municipal. Desarrollo Integral de la Familia.

IPH. Informe Policial Homologado.

JUZGADO CÍVICO. Juzgado Cívico: Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas.

JUEZ O JUEZA CÍVICA: El o la servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	5 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JUSTICIA CÍVICA: Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

JUZGADO CÍVICO. Juzgado Cívico: Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas.

NNA. Niñas, Niños y Adolescentes.

OSC. Organizaciones de la Sociedad Civil.

UAVVI. Unidad de Atención a Víctimas de Violencia y de Género.

VI. MARCO JURÍDICO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A.

B. NIVEL FEDERAL

- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Monterrey.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	6 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VII. DESCRIPCIÓN

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRASLADOS INSTITUCIONALES

Justicia Cívica del Municipio de Monterrey tiene como objetivo ayudar a atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social. Lo anterior es el fundamento para el abordaje de las faltas administrativas cometidas dentro del Municipio de Monterrey mediante un proceso basado en los derechos humanos y el bienestar de la ciudadanía.

En ese sentido, el presente documento se enfoca en brindar alternativas de traslado institucionales en casos específicos que son puestos a disposición en el juzgado cívico del Municipio de Monterrey por posiblemente cometer una falta administrativa regulada por el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey.

El Proyecto de Reglamento de Justicia Cívica se presentó ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, teniendo como objetivo: propiciar una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, proteger el bienestar colectivo, el patrimonio público y privado, la integridad de las personas, la movilidad urbana, la seguridad de la comunidad, la salud y el medio ambiente; éste fue aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey el 13 de septiembre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 132 el día 16 de septiembre de 2022.

Cabe señalar, que el presente documento es una herramienta de acción y ejecución en donde se involucrarán actores municipales e instituciones que se encuentren en el Portafolio de Soluciones de la Dirección de Justicia Cívica. Las vinculaciones institucionales se realizarán con el objetivo de que la persona pueda recibir una atención inmediata en la institución y se genere mayor adherencia en su tratamiento.

El Modelo de Justicia Cívica Monterrey brindará alternativas de solución a las familias de las personas presuntas infractoras.

A continuación, en la *Figura 1* se aprecian de manera general las acciones claves del actuar de cada parte del proceso de atención de Justicia Cívica. Dichas actuaciones serán fundamentales para poder tener un panorama de cómo se debe proceder ante la determinación de un traslado institucional, lo anterior tomando en cuenta las facultades y posibilidades que tiene el juzgado cívico, tomando en cuenta diversos criterios de riesgo y atención inmediata.

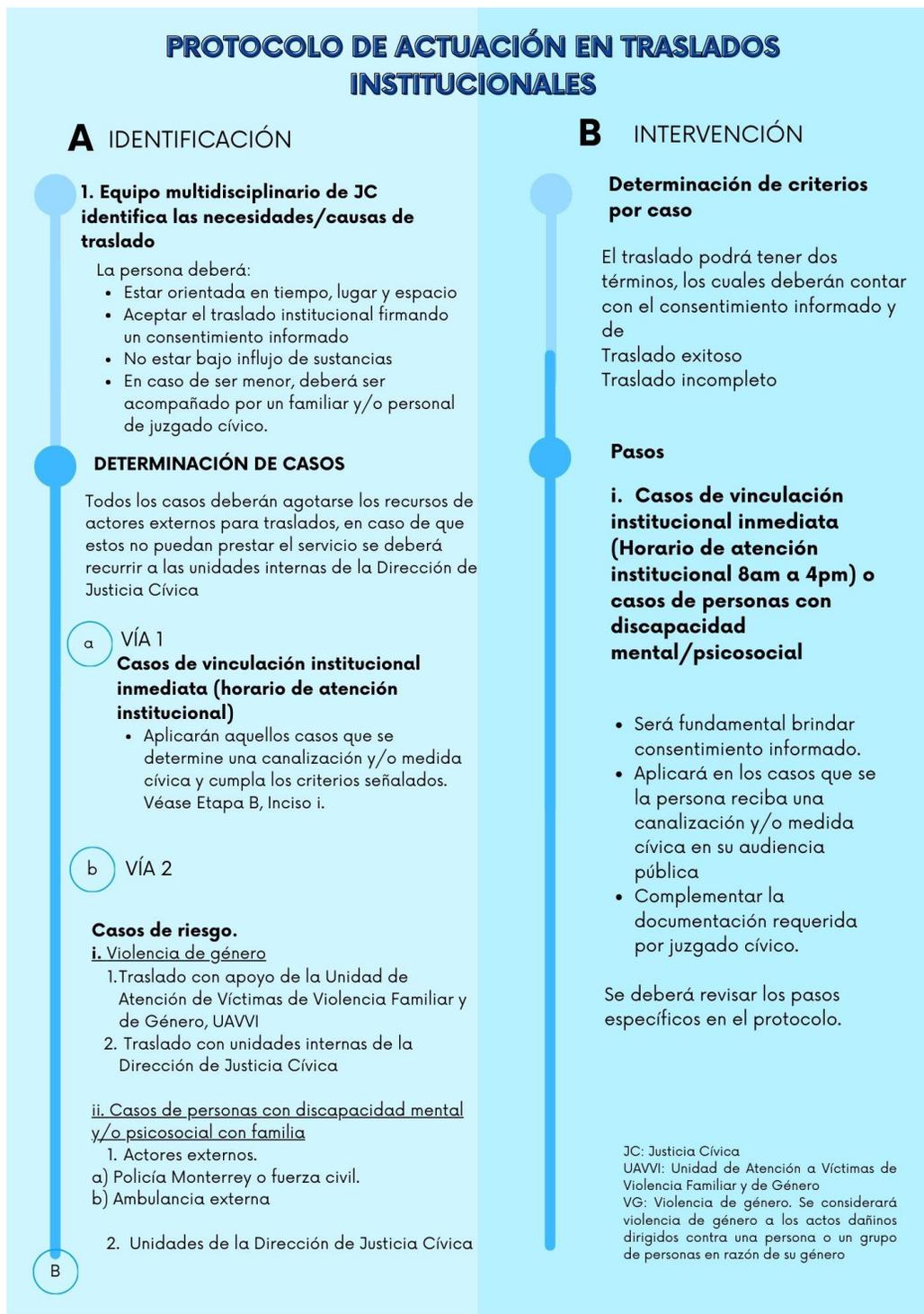


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	7 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Figura 1. Flujograma de protocolo de actuación en traslados institucionales.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

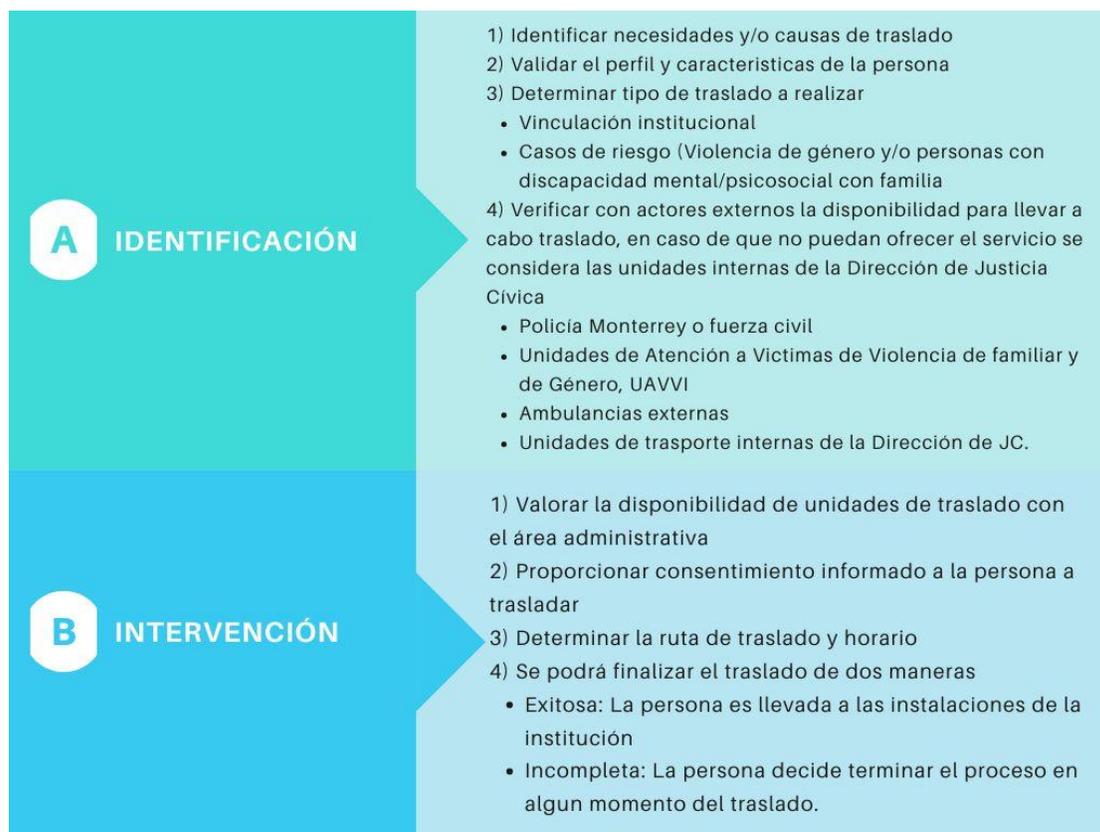
CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	8 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dentro del protocolo se cuentan con 2 etapas fundamentales las cuales cuentan con objetivos específicos y actuaciones puntuales. En la *Figura 2* se aprecian las 2 etapas con los objetivos que se busca cumplir en cada una de ellas.

El personal operativo de Justicia Cívica lleva a cabo acciones específicas para el cumplimiento de los mismos, cabe señalar la importancia de que se trabaja de manera multidisciplinaria para el beneficio de las personas presuntas infractoras que se encuentran en disposición ante el juzgado cívico.

Figura 2. Etapas y objetivos de la actuación operativa ante casos de traslado.



Los objetivos por etapa y las acciones específicas de cada una se determinarán por la siguiente sección.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	9 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

A) Etapa Identificación

RUTA DE ACCIÓN

1. Identificar las necesidades/causas de traslado

El equipo multidisciplinario de la Dirección de Justicia Cívica será el responsable de establecer las necesidades del traslado de la persona presunta infractora, esta puede ser por dos vías las cuales serán descritas más adelante.

En la etapa de identificación será fundamental determinar si la persona se considera apta para el traslado, es decir, que no exista algún riesgo aparente ante dicha actividad. Algunas de las características que deberán considerarse para traslado serán las siguientes:

- La persona se encuentra orientada en tiempo, lugar y espacio.
- La persona acepta y está en disposición del traslado institucional por lo cual firma un consentimiento informado.
- La persona no se encuentra bajo el influjo de alcohol y/u otras sustancias.
- En caso de ser menor de edad, el/la tutor/a responsable deberá presentar la siguiente papelería para poder validar la relación con el caso.
 - o Acta de nacimiento del/la menor.
 - o Identificación oficial de/la tutor/a responsable.
 - o En caso de que sea tutor/a deberá presentar el documento donde se valide que es tutor/a legalmente.

Además de lo anterior, se deberá valorar si el juzgado cívico cuenta con unidad de transporte y personal operativo disponible para realizar un traslado.

Se destaca que en caso de menores de edad con familia será fundamental que la autorización y acuerdo sea realizado con padre, madre y/o tutor/a responsable.

Todos los casos deberán agotarse los recursos de actores externos para traslados, en caso de que estos no puedan prestar el servicio se deberá recurrir a las unidades internas de la Dirección de Justicia Cívica.

a. Vía 1: Casos de vinculación institucional inmediata (Horario de atención institucional).

Todos aquellos casos en donde se determine una canalización o medida cívica dentro de su audiencia pública y cumplan con las características mencionadas en la etapa Identificación de necesidades/causas de traslado, se brindará la posibilidad de traslado a la institución a la que fue canalizada. Se destaca que los traslados estarán operando en un horario de 8am a 4pm de lunes a viernes. Y sábado según se requiera según los horarios de las instituciones.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	10 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con la finalidad de poder generar alternativas para que la ciudadanía pueda recibir una atención pronta según la necesidad detectada. El proceso administrativo para la gestión de traslado será coordinado con el equipo multidisciplinario en turno. Véase Etapa Intervención, Inciso i.

Será fundamental considerar si el caso es apto para traslado en dicho momento sin poner en riesgo al personal operativo que lleve a cabo dicha actividad.

b. Vía 2: Casos de riesgo.

Se considerará los casos de riesgo que requieran una intervención inmediata, dichos casos deberán valorarse con las coordinaciones correspondientes de la dirección de Justicia Cívica para agotar otros medios en donde se involucren actores externos para la determinación de un traslado institucional. A continuación, se describen cada uno de los posibles casos.

i. Violencia de género.

1. Traslado con apoyo de la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI.

Se recurrirá a la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Familiar y de Género para solicitar apoyo de traslado de mujeres que se encuentren relacionados con características de violencia de género.

Este tipo de traslado quedará sujeto a la disponibilidad y coordinación de la UAVVI con la Dirección de Justicia Cívica.

En caso de que en juzgado cívico de ambas zonas se encuentre una mujer, adolescente o niña puesta a disposición por la presunta comisión de una falta administrativa y se detecte la necesidad de un traslado a su domicilio o a alguna institución especializada enfocada a violencia o atención a población vulnerable se llamará a la UAVVI para valorar la posibilidad de dicho traslado.

Este podrá ser de manera inmediata o coordinar un horario específico en el cual se requiera el apoyo. Se deberá seguir los siguientes pasos para la ejecución del mismo:

1. Realizar llamada a la UAVVI para notificar del caso.
2. Se brindará información general del caso y motivo del traslado.
3. Se valorará la disponibilidad de unidades por parte de UAVVI para ejecutar el traslado.
4. En caso de que este sea posible, se proporcionarán datos generales del traslado.
 - a. Fecha y hora del traslado.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	11 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- b. Zona en la que se encuentra la mujer puesta a disposición (Norte o centro).
 - c. Dirección a la cual se trasladará a la mujer.
5. Se da por finalizada la atención.

2. Traslado con unidades internas de la Dirección de Justicia Cívica.

Este paso se considerará siempre y cuando se descarte la posibilidad de apoyo por parte de la UAVVI. Lo anterior dando prioridad a que una unidad especializada realice dicho traslado.

La Dirección de Justicia Cívica gestionará los traslados de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren a disposición del juzgado cívico y requieran un acompañamiento a un lugar institucional para llevar a cabo algún tipo de denuncia, puesta a disposición a una instancia de gobierno o bien una institución especializada en la materia que brinde una atención inmediata.

Cabe señalar que en los casos de niñas y adolescentes se contemplará aquellos casos que requieran ponerse a disposición de Defensoría Municipal y/o a la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León. Lo anterior con fundamento de una respuesta pronta de dichas instancias y determinación de salvaguardar la integridad física de las infancias en donde no exista un padre, madre o tutor/a responsable que se presente en el juzgado cívico y/o cuando dicha figura hayan sido señalados durante el proceso administrativo por el/la NNA como sus agresores.

En este punto es fundamental considerar que el traslado deberá ser acompañado por algún personal operativo de turno ya sea asesor/a cívico/a, juez/a cívico/a, evaluador/a psicosocial o analista de seguimiento. Dicho personal deberá portar su gafete oficial Municipal como identificación. Véase Etapa Intervención Inciso B.

ii. *Casos de personas con discapacidad mental y/o psicosocial con familia.*

1. Traslados determinados por personal médico o multidisciplinario de justicia Cívica a atención psiquiátrica inmediata con unidades de Policía Monterrey o actores externos.

i. *Policía Monterrey o fuerza civil.*

Se considerará como primera opción que la persona sea trasladada a una unidad de atención psiquiátrica para poder estabilizar a la persona que se encuentra puesta a disposición por una falta administrativa.

Será fundamental que el personal médico o bien, por indicaciones del juez/a cívico/a en turno puedan solicitar al personal de la Secretaría de Seguridad



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	12 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Pública y Protección a la Ciudadanía el llevar a cabo el traslado correspondiente dando prioridad a la integridad física y mental de la persona.

El traslado deberá contemplar la necesidad inmediata de la persona, señalando que la atención de salud deberá considerarse como primera instancia antes que el proceso administrativo.

Aquellos casos en donde se tenga familiar de la persona presunta infractora, se determinará que exista la posibilidad de que la persona reciba una atención en el Hospital de Especialidades de Salud Mental en donde puedan atenderlo de manera inmediata.

El/la juez/a cívico/a en turno deberá gestionar el apoyo con policía monterrey para que la persona sea trasladada y en dichas instalaciones se pueda presentar la familia.

Una vez que el Hospital de especialidades reciba el caso se podrá retirar la custodia de policía monterrey para que se efectúe el término del proceso administrativo. A continuación, se describen los pasos a realizar:

- a. El/la juez/a en turno, solicitará al área de policía el traslado de la persona, motivando y fundamentando dicha solicitud, indicando la institución a la que se realizará el traslado, y se proporcionará la boleta de liberación de la persona presunta infractora.
- b. El traslado irá custodiado por una unidad de Policía de Monterrey (zona centro).
- c. Al momento de arribar a la unidad de salud se entregará oficio de traslado y se solicitará firma de acuse de recibido por parte de la autoridad correspondiente.
- d. En caso de que la atención a la persona presunta infractora concluyera dentro de las 36 horas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se trasladará nuevamente a la persona a instalaciones del Juzgado Cívico para continuar el proceso de Justicia Cívica de acuerdo con el protocolo correspondiente.

En caso de que la atención a la persona presunta infractora supere el tiempo constitucional para la detención, se levantará la custodia de la persona y será considerada en libertad, bajo la atención de las autoridades sanitarias correspondientes.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	13 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

i. Ambulancia externa.

Una vez que el/la Juez ordene el traslado de una persona, se procederá de la siguiente manera:

1. La solicitud de traslado deberá indicar la unidad de salud a la que se trasladará a la persona. Únicamente se realizarán traslados a unidades de salud avaladas por las autoridades correspondientes.
2. El/la Juez Cívico/a tomará en consideración la solicitud de traslado, el dictamen médico y los recursos disponibles por el Juzgado para autorizar o rechazar la solicitud. Una vez tomada la decisión, deberá motivarse y fundamentarse en el documento correspondiente. En caso de autorizar el traslado, se dirigirá copia del documento para la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía y la autoridad de salud correspondiente. En caso de rechazarlo, se anexará copia de la determinación al expediente de la persona presunta infractora.

En caso de que la solicitud corresponda a una situación de urgencia médica el personal médico podrá acudir directamente con el personal de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía para solicitar el traslado y podrá subsanar el procedimiento con el/la Juez Cívico/a posteriormente. Ante esta consideración, personal de seguridad pública se encargará de gestionar la ambulancia para realizar el traslado de la persona presunta infractora.

En caso de que la solicitud de traslado corresponda a una petición del personal de salud para que a la persona presunta infractora se le practique algún estudio médico o se le realice un diagnóstico médico especializado, se deberá contar con el consentimiento informado de la persona.

En caso de que el traslado de la persona presunta infractora tenga por objeto el internamiento involuntario de la persona, deberán identificarse y atenderse todos aquellos requisitos establecidos por las leyes sanitarias correspondientes, normas y reglamentos específicos de las instituciones a las que se canalizará a la persona.

3. Una vez que el/la Juez Cívico/a autoriza el apoyo para el traslado de la persona, se procede a contactar al Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Secretaría de Salud Nuevo León al número 8181307000 ext.82129 o la extensión que se encuentre disponible con la finalidad de obtener el servicio de traslado.
 - a) Se canaliza a la extensión correspondiente para brindar información sobre el servicio de ambulancia que se requiera, entre los que destaca:
 - b) Institución de salud hacia la que se realizará el traslado,



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	14 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- c) El familiar o persona cuidadora autorizada para acompañar y tomar decisiones por la persona presunta infractora con discapacidad. El traslado como apoyo a una persona con discapacidad no será procedente en caso de carecer de familiar o persona cuidadora autorizada.

A su vez, el personal del juzgado deberá recabar la siguiente información:

- a) Hora de llegada de la ambulancia al Juzgado Cívico,
 - b) Datos del personal que opera la unidad,
 - c) Datos de la unidad en que se realizará el traslado: número de unidad y placas de circulación.
4. El/la juez/a en turno, solicitará al área de policía el traslado de la persona y la escolta para la ambulancia en que éste será realizado, motivando y fundamentando dicha solicitud, indicando la institución a la que se realizará el traslado, los datos de la ambulancia a escoltar y se proporcionará la boleta de liberación de la persona presunta infractora.
 5. La unidad que realizará el traslado deberá ingresar a las instalaciones de zona centro o norte, siguiendo los protocolos de identificación correspondientes.
 6. El traslado irá custodiado por una unidad de Policía de Monterrey (zona centro),
 7. Al momento de arribar a la unidad de salud se entregará oficio de traslado y se solicitará firma de acuse de recibido por parte de la autoridad correspondiente.
 8. En caso de que la atención a la persona presunta infractora concluyera dentro de las 36 horas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se trasladará nuevamente a la persona a instalaciones del Juzgado Cívico para continuar el proceso de Justicia Cívica de acuerdo con el protocolo correspondiente.

En caso de que la atención a la persona presunta infractora supere el tiempo constitucional para la detención, se levantará la custodia de la persona y será considerada en libertad, bajo la atención de las autoridades sanitarias correspondientes.

- ii. Traslados determinados por personal médico o multidisciplinario de justicia Cívica a atención psiquiátrica inmediata con unidades de la Dirección de Justicia Cívica. Véase Etapa Intervención, Inciso i



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	15 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los casos que aplicarán para este punto se considerarán aquellos **que cuenten con familiar responsable** y este en conjunto con la persona presunta infractora soliciten el apoyo de traslado se podrá valorar si es posible dicha atención.

En aquellos casos en donde sea viable y se consideren las características del caso se podrá brindar la atención y deberá acudir personal de seguimiento, así como el/la familiar.

Cabe señalar que el traslado no se ofrecerá como un servicio por parte de la presente dirección de Justicia cívica, si no, se tendrá que considerar los factores antes mencionados para la determinación del mismo.

Será importante considerar que la persona se debe encontrar estable, es decir, no en situación de crisis. Lo anterior, salvaguardando la integridad tanto de la propia persona que será trasladada, así como el personal operativo de la Dirección de Justicia Cívica.

B) Etapa Intervención

Todos los casos que requieran un traslado se deberá valorar la disponibilidad de unidad de traslado con el área administrativa de la dirección de Justicia Cívica.

Será fundamental que la información sea valorada antes de poder coordinar con la institución a la cual será trasladada la persona para recibir atención. Lo anterior con el objetivo de evitar acordar un servicio si no será posible llevar a la persona en ese momento.

Se destaca que los traslados pueden tener dos términos, los cuales pueden ser los siguientes:

- Traslado exitoso: Se considerará así cuando la persona sea trasladada a la instancia correspondiente y su proceso culmine al momento que la persona reciba una atención por parte de la institución. De igual forma sean sellados los oficios correspondientes para acuse de recibido.
- Traslado incompleto: Este podrá ser cuando la persona que está siendo trasladada solicite descender de la unidad de manera voluntaria ya sea porque quiere terminar el proceso o bien, quiere ser llevado a otra dirección la cual no fue contemplada. Se destaca que la persona deberá firmar el término de traslado por decisión propia. Lo anterior debido a que el personal operativo no podrá obligar a la persona a terminar el traslado si está así no lo desee.

A continuación, se describirán los pasos necesarios para el proceso interno de la dirección de Justicia Cívica en caso de que exista unidad de traslado disponible.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	16 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

i. Casos de vinculación institucional inmediata (Horario de atención institucional 8am a 4pm) o casos con discapacidad psicosocial/mental

Al llevarse a cabo la audiencia pública de la persona presunta infractora y se determine una canalización o medida cívica se deberá informar al equipo de seguimiento para que este pueda continuar con los siguientes pasos:

1. El área de seguimiento establecerá contacto vía telefónica con la institución que considere la más apta para canalizar a la persona de acuerdo a las características del caso.
2. Validar que la institución pueda atender a la persona para que reciba una atención inmediata, además de cubrir con los requisitos que solicite la institución.
3. El área de seguimiento coordinará con el área administrativa la hora de salida de la unidad para realizar el traslado correspondiente.
4. El área de seguimiento de, una vez aceptado el traslado tanto por la institución, así como por la persona canalizada, deberá solicitarle al asesor/a cívico/a en turno que le explique el consentimiento informado de traslado, este documento tendrá la finalidad de respaldar el proceso realizado en donde la persona acepta de manera voluntaria dicho servicio.
5. El/la analista de seguimiento deberá llevar en su carpeta la hoja de canalización de la persona, oficio correspondiente en medida cívica, el consentimiento informado y una hoja de finalización de traslado, esta última deberá firmarse por la persona trasladada según sea el caso.
6. Se dará finalizado el caso el cual puede ser por dos circunstancias
 - a) Traslado exitoso
 - i. La persona trasladada se presente en el área de recepción de la institución en compañía de la/el analista de seguimiento. Esta proporcionará la hoja de canalización y/u oficio correspondiente a un responsable de la institución para acuse de recibido. Se tendrá que llevar original y copia para dicho proceso.
 - ii. La/el analista de seguimiento deberá proporcionar a la persona ciudadana un formato de finalización de traslado en donde se especifique las características del mismo y recabar la firma de la persona trasladada donde verifique dicha información.
 - b) Traslado incompleto
 - i. Aplicará cuando la persona durante el proceso de traslado solicite en cualquier momento descender de la unidad, dando así por terminado el proceso por voluntad propia.
 - ii. Analista de seguimiento deberá brindar formato de finalización de traslado en donde especifique las características del mismo y recabará la firma de la persona trasladada donde verifique dicha información.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE JUSTICIA CÍVICA**

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-06
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	02/07/24
PÁGINA:	17 de 17

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Reglamento de Justicia Cívica de Monterrey, EL Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Monterrey Nuevo Leon.pdf. Aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey el 13 de septiembre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 132 el día 16 de septiembre del 2022.
- Ley General de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial el día 24 de enero de 2023. Última reforma 24 de enero 2023.

IX. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	02/07/24	Creación del protocolo.